

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO TABARES CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO	CONDUCCIONES AMERICA S.A. FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE
RADICADO	05001 31 03 008 2023 00222 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO PAGO
INTERLOCUTORIO	591

Solicita el apoderado demandante, se libre mandamiento de pago en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por las sumas fijadas en la sentencia de condena de primera instancia del 27 de enero de 2009, y de segundo grado del 30 de julio de 2019.

Al respecto, encuentra el Despacho que la solicitud se enmarca dentro del contenido del artículo 306, en concordancia con el artículo 422 del GGP.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ASTRID HELENA CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de perjuicios morales, la suma equivalente a 30 (treinta) SMLMV.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de HUGO MAURICIO TABARES CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de perjuicios morales, la suma equivalente a 20 (veinte) SMLMV.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de JORGE HUMBERTO TABARES CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de perjuicios morales, la suma equivalente a 20 (veinte) SMLMV.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ASTRID HELENA CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.968.696).

QUINTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de HUGO MAURICIO TABARES CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464).

SEXTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de JORGE HUMBERTO TABARES CARVAJAL y en contra de FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ URIBE, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464).

SEPTIMO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Notifíquese la presente providencia de manera personal, conforme a las disposiciones del inciso 2, artículo 306 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)